

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-574

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en lo pertinente que *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. (...)”;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en lo pertinente que *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”;*

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala lo siguiente: *“Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente: (...) d) Gestión integral de riesgos de desastres.- Entidad rectora de la política de gestión integral del riesgo de desastres.- La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...)”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala lo siguiente: *“Conformación.- El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos: local, regional y nacional.”;*

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que,** el artículo 40 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Las comisiones y comités son órganos habilitantes de asesoría del Consejo Politécnico, del Rector/a y de los Vicerrectores/as, y son: (...) i) El Comité de Gestión de Riesgos (...);*
- (...) La conformación y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Gestión del Talento Humano, Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Ética y el Comité de Ética en Investigación en Seres Humanos y Actividades de I+D+i se determinarán en la normativa interna que para tal efecto apruebe el Consejo Politécnico. (...);*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 07 de diciembre de 2023, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0173-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, mediante el cual solicita a los miembros del Consejo del Politécnico aprueben la conformación del Comité de Gestión de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 del Estatuto de la ESPOL. El tema es expuesto ante el pleno por María del Pilar Cornejo, Ph.D.

Por lo antes expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y); y, artículo 40 del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS** de la ESPOL y funcionamiento, de acuerdo con lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0173-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 40 del Estatuto de la ESPOL.

La conformación y el funcionamiento del Comité de Gestión de Riesgos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, aprobadas por el máximo órgano colegiado, se detalla a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo expuesto en el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador. *“El sistema nacional de inclusión y equidad es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

Así mismo en el tercer párrafo de este artículo se menciona que *"El sistema se compone de los ámbitos de la educación salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte"*;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el *Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, *el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley*;

Que, según lo establecido en el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;

Que, la Ley de Seguridad Pública del Estado modificada el 9 de junio de 2014 en referencia a los órganos ejecutores de la seguridad pública, dispone en su artículo 11 literal d) *"De la gestión de riesgos. - La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos."*;

Que, en el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado Art. 19.- *"Conformación. - El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos: local, regional y nacional"*

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala lo siguiente: *"Comisiones y Comités.- ... La conformación y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Gestión del Talento Humano, Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Ética y el Comité de Ética en Investigación en Seres Humanos y Actividades de I+D+i se determinarán en la normativa interna que para tal efecto apruebe el Consejo Politécnico (...)"*

Que, la ESPOL cuenta con un Plan de emergencia y contingencia aprobado por la Gerencia Administrativa cuyo objetivo es: *... establecer, organizar, estructurar e implementar los procedimientos adecuados para preparar a la comunidad politécnica en el manejo de situaciones de emergencia, de tal manera mitigar los efectos y daños causados por eventos naturales o humanos.*

Que, como desarrollo del Plan de emergencia y contingencia la Gerencia Administrativa ha aprobado los siguientes protocolos de actuación ante las situaciones que tienen una mayor valoración en la matriz de identificación y evaluación de riesgos:

- Protocolo de Actuación ante disturbios civiles
- Protocolo de Actuación ante accidentes con vehículos
- Protocolo de Actuación ante incendios forestales
- Protocolo de Actuación ante movimientos sísmicos
- Protocolo de Actuación ante lluvias torrenciales
- Protocolo de Actuación ante incendios
- Protocolo de Actuación ante accidentes Personales
- Protocolo de Actuación ante explosión
- Protocolo de Actuación ante situaciones especiales de seguridad

- Protocolo de actuación ante robo o hurto.
- Protocolo de Actuación ante evacuaciones

Que, la ESPOL requiere mejorar la capacidad de anticipar, responder y mitigar de manera efectiva los riesgos que puedan afectar la continuidad operativa de la institución, así como a la comunidad politécnica, se propone:

La conformación del Comité de Gestión de Riesgos con los siguientes miembros:

- Rector o su delegado quien lo presidirá
- Vicerrector de docencia o su delegado
- Gerente Administrativo
- Gerente Tecnología y sistemas de información
- Gerente de Bienestar Politécnico
- Gerente de Comunicación y Asuntos públicos
- Director del CIP-RRD
- Director de SSO, quien actuaría como secretario del comité y tendrá el rol de Líder de emergencia
- Director de Seguridad Física
- Delegado de la Gerencia Jurídica cuando sea requerido.

El Comité deberá reunirse bimestralmente cuando no exista alertas. Cuando se activen alertas, el comité definirá la frecuencia de las reuniones.

El Comité de Gestión de Riesgos tendrá las siguientes Responsabilidades:

- Analizar y evaluar los riesgos potenciales que podrían afectar a la Comunidad Politécnica en sus diferentes campus y sedes, considerando factores internos y externos. Este análisis deberá ser actualizados cada 5 años o cuando sea necesario por los cambios en las amenazas. Para el análisis se debe considerar el reporte técnico de los grupos de amenazas publicado por las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.
- Formular y revisar normativa interna relacionada con la gestión de riesgos para garantizar su eficacia frente a diferentes amenazas y niveles de alerta, previo a su aprobación por parte de la Gerencia Administrativa.
- Proponer y revisar el plan de contingencia y emergencia para definir las estrategias y responsabilidades específicas para mitigar o reducir los riesgos identificados, considerando las medidas preventivas y correctivas, y la preparación de las brigadas de gestión de riesgo.
- Establecer mecanismos de seguimiento continuo para evaluar la efectividad de las estrategias de gestión de riesgos y realizar ajustes según sea necesario tales como la realización de simulacros y el análisis de incidentes pasados.
- Monitorear periódicamente el estado de las amenazas identificadas como potenciales causantes de riesgo. Esto incluye revisar alertas emitidas por las respectivas autoridades nacionales y locales y su impacto a la comunidad politécnica dentro y fuera de sus instalaciones.
- Coordinar con el Líder de emergencia de la ESPOL, las unidades internas e instituciones de apoyo externas las actividades necesarias para dar respuesta ante situaciones de alertas emitidas por autoridades nacionales o locales o de forma interna, con el fin de reducir el impacto de estas en la comunidad politécnica.
- Asegurar la comunicación efectiva de información relevante sobre riesgos de forma periódica a las partes interesadas, antes, durante y después de una emergencia.
- Proponer programas de formación y capacitación para sensibilizar a los miembros de la comunidad politécnica sobre la importancia de la gestión de riesgos.
- Supervisar el cumplimiento de regulaciones y normativas en materia de gestión de riesgos y sugerir medidas correctivas de ser necesario.

Transitoria: El comité de gestión de riesgos revisará el Plan de emergencia y Contingencia y los protocolos en la ESPOL relacionados con esta temática y ratificará/modificará lo que considere pertinente.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS